

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

Expediente No. : 11001334204720210000400
Accionante : DIANA MARCELA CELY MARTÍNEZ
Accionado : INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR – ICETEX
Asunto : NIEGA APERTURA INCIDENTE DE
DESACATO

Mediante escrito radicado el 5 de febrero de 2021, la señora **Diana Marcela Cely Martínez**, en su calidad de accionante de la tutela referenciada, presentó solicitud de apertura incidente de desacato para que se requiriera a la entidad accionada a dar cumplimiento al fallo proferido por este Despacho el 20 de enero de 2021.

En este orden, se procede a resolver el referido incidente, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- Mediante auto de 8 de febrero de 2021, se ordenó por secretaría poner en conocimiento la comunicación electrónica allegada por la Apoderada Judicial del ICETEX el día 25 de enero de 2021, a través de la cual se incorpora el oficio 2021240000130142 en el que se informa a la accionante que dentro del proceso de subsanación adelantado dentro del crédito "*Fondo solidario para la educación – FSE componente 2. línea de crédito educativo para el pago de pensiones de jardines y colegios privados*" a favor del estudiante Juan Andrés López Cely, identificado con tarjeta de identidad No 1023892499, no fue cargado el documento de identidad del padre / madre / acudiente del estudiante, información que tampoco registra anexa el día 24 de septiembre de 2020.
- De igual forma, la entidad aporta soporte de envío físico por la empresa 472 a la dirección calle 24 C sur 10 H 24 este y electrónico al correo celydiana0508@oulook.com.
- Vencido el término del traslado la accionante guardó silencio.

CONSIDERACIONES

Ahora bien, en este trámite incidental, se encuentra acreditado que mediante oficio 2021240000130142 de 25 de enero de 2021, el ICETEX informó a la accionante que esta no aportó la documentación completa (documento de identidad del padre / madre / acudiente del estudiante, registrado en formulario de inscripción) mediante el cargue de información realizado el 24 de septiembre de 2020.

De otro lado, si bien se observa que el ICETEX aduce haber remitido la anterior información de forma **efectiva**, este Despacho advierte que dicha información fue remitida a una dirección errada, calle 24 C sur 10 H 24, pues la dirección de notificaciones de la señora Diana Marcela Cely Martínez que figura registrada en el dosier tutelar es **calle 24 C Sur No 10 H -39 Este San Blas Segundo Sector** y de igual forma, la cuenta de correo electrónico celydiana0508@oulook.com, se encuentra mal digitada, siendo la correcta celydiana0508@outlook.com, impidiéndose el conocimiento real de esta información a la accionante.

No obstante, también es cierto que esta Sede Judicial mediante proveído del 8 de febrero del año en curso, saneó la irregularidad advertida, ordenado poner en conocimiento el oficio 2021240000130142 del 25 de enero de 2021 a la accionante vía electrónica por secretaría así:

9/2/2021

Correo: Juzgado 47 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO DESACATO A.T. 2021-00004

Juzgado 47 Administrativo Seccion Segunda - Bogota - Bogota D.C.

<jadmin47bta@notificacionesrj.gov.co>

Mar 09/02/2021 8:18

Para: Zully Maricela Ladino Roa <zmladino@procuraduria.gov.co>; tutelasnacionales@defensajuridica.gov.co
<tutelasnacionales@defensajuridica.gov.co>; diana malagon <notificaciones@icetex.gov.co>; celydiana0508@outlook.com
<celydiana0508@outlook.com>

Cco: Angela Maria Hernandez Palacios <ahernanpa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luz Nubia Gutierrez Rueda
<lgutierru@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos

2021-0004_previo apertura_ORDENA PNC_Rta ICETEX.pdf; 02InformeCumplimiento.pdf; 01EscritoInformandoDesacato.pdf;

En consecuencia, este Despacho puede declarar cumplida la orden judicial emitida el pasado 20 de enero de 2021, en la cual se dispuso:

(...)

SEGUNDO: ORDENAR al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, resuelva de fondo, clara, completa y congruente con lo peticionado el requerimiento presentado por la señora DIANA MARCELA CELY MARTINEZ el pasado 15 de noviembre de 2020 bajo el radicado CAS-9602320-T0Q0M4, indicando la razón por la cual se presentó la anulación de su crédito 4442964 por el tiempo de la legalización a partir del día 12 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta la documentación aportada y subsanada por la accionante el 24 de septiembre de 2020, dejando constancia de la notificación de la respuesta suministrada.

Así las cosas y, de lo acreditado en el expediente, se constata que la entidad accionada resolvió de fondo el requerimiento presentado por la señora Cely Martínez el 15 de noviembre de 2020 bajo el radicado CAS-9602320-T0Q0M4, situación puesta en conocimiento de la accionante de forma **efectiva** a través de este trámite incidental, quién guardó silencio en el término del traslado, siendo el caso negar la solicitud de apertura al incidente de desacato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LA APERTURA del trámite de incidente de desacato al acreditarse por la **Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez - ICETEX**, el cumplimiento al fallo proferido por este Despacho el 20 de enero de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría, notifíquese a las partes por el medio más expedito la decisión judicial aquí adoptada, en firme el presente proveído, archívese el trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cd34fd2dcf2c8d1897267153f46534d589e1ef6aa45c7bdf786b4b194fa8a08

Documento generado en 24/02/2021 10:02:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>